



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 31 de julio de 2009 Núm. 143	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
---	--	--

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
Patronato Provincial de Turismo	
Anuncio	2
Gersul	
Anuncio	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Astorga	2
Gradefes	3
Berlanga del Bierzo	3
Cabañas Raras	3
Cacabelos	3
Oseja de Sajambre	3
Villamol	3
Juntas Vecinales	
Carbonera	4
Valle de Finolledo	4
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	4

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de Carreteras	
Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental	
Anuncio	11
Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncio	13
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social - Valladolid	16
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	16
Número dos de León	17
Número tres de León	20
Número uno de Ponferrada	22
Número uno de Valladolid	23
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Río Oza de Valdefrancos y S. Clemente	23
Aquagest	
Anuncio	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009, adoptó acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 10 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de asistencia o internado de discapacitados intelectuales en el Centro Nuestra Señora del Valle.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el

acuerdo se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Diputación y se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

León, 30 de julio de 2009.-El Vicepresidente Segundo (Por delegación de firma de la Presidenta, Resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009, adoptó acuerdos de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza nº 4, reguladora del Precio Público por prestación de servicios en el Centro de Personas Mayores "Santa Luisa".

- Ordenanza nº 5, reguladora del Precio Público por prestación de servicios del Centro de Educación Especial Santa María Madre de la Iglesia ("COSAMAI").

- Ordenanza nº 6, reguladora del Precio Público por prestación de servicios de asistencia o internado en el Centro de Educación Especial "Sagrado Corazón".

Dichos acuerdos se exponen al público por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, los acuerdos, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

León, a 30 de julio de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7370

Patronato Provincial de Turismo

ANUNCIO

La Comisión Mixta del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, el día 30 de julio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 01/2009, al Presupuesto del Consorcio.

El citado expediente es por importe de 280.000,00 € y está integrado únicamente por suplementos de créditos por dicho importe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Mixta del Consorcio.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 30 de julio de 2009.- La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

7356

Gersul

ANUNCIO

El Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos en la Provincia de León, Gersul, anuncia concurso para la contratación del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de aguas residuales del Parque Regional de Picos de Europa mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicataria:

Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León. Parque Científico de La Granja, Edificio administrativo, avenida Real, 1, 24006 León.

2. Objeto del contrato:

Explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de aguas residuales instaladas en el Parque Regional de Picos de Europa.

Duración del contrato: cuatro (4) años

Para más información, ver pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación:

El importe total del contrato asciende a la cantidad de dos millones cuarenta y nueve mil setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (2.049.073,74 €), IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: Cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres euros con veintinueve céntimos (52.993,29 €).

Definitiva: ver pliegos de cláusulas administrativas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficinas del Consorcio Provincial

www.dipuleon.es Perfil del contratante

b) Domicilio: Parque Científico de La Granja, Edificio administrativo, avenida Real, 1.

c) Localidad y código postal: León 24006.

d) Teléfono: 987/ 26 01 14

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del 31 de agosto del 2009.

b) Documentación a presentar: Ver pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Oficina del Consorcio en el Parque Científico de La Granja, Edificio administrativo, avenida Real, 1, 24006 de León. De 9.00 a 14.00 horas.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Entidad: En la sede del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, Gersul, sita en la Excm. Diputación Provincial de León, Palacio de los Guzmanes.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha, hora y lugar: Por determinar, se notificará a los licitadores.

10. Gastos de anuncios:

Los gastos de la licitación serán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE): 20- 07-09

El Presidente del Consorcio, José Antonio Velasco Fernández.

7203

100,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Resultando desconocidos los titulares de las viviendas 2.º B y 3.º A de la calle Martínez Salazar, n.º 2, en Astorga, y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se les notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, le notifico que ha sido solicitada por el Obispado de Astorga licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de albergue de transeúntes, comedor social y atención de Cáritas en calle Martínez Salazar, n.º 4, en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2009, con el fin de que, durante un periodo de veinte días, pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud, indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 22 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

7181

17,60 euros

GRADEFES

Dña Ana Isabel Ferreras Díez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gradeles, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, teniendo previsto hallarse ausente del Municipio durante el periodo del 17 de julio hasta el 29 de julio de 2009.

Delego las funciones de la Alcaldía, durante el mencionado periodo, en el primer teniente de Alcalde, don Eladio Álvarez Yugueros.

Publíquese el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes.

Gradeles, 17 de julio de 2009.—El Alcalde en funciones, Eladio Álvarez Yugueros.

7184

BERLANGA DEL BIERZO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 21 de julio de 2009, n.º 135, que pone: "el acuerdo del Pleno celebrada el día 26 de junio del año 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008". Y debe decir: "el acuerdo del Pleno celebrado el día 26 de junio del año 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009".

Lo que se expone al público para su conocimiento y efectos.

Berlanga del Bierzo, 23 de julio de 2009.—El Alcalde, César Álvarez Rodríguez.

7191

4,80 euros

CABAÑAS RARAS

Aprobado el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en Cabañas Raras. Fondo de Cooperación Local año 2009", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, pavimentación de calles en el Valle y La Chana en Cortiguera, número 23, redactado por el ingeniero de caminos D. Julio Nicolás Tahoces, por un importe de sesenta mil euros (60.000 euros), se somete a información pública mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Cabañas Raras, 17 de julio de 2009.—La Alcaldesa, M.ª Belén Fernández Sánchez.

7190

2,80 euros

CACABELOS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2009, el proyecto denominado "Urbanización diversas calles en el municipio de Cacabelos I.ª fase",

cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €), obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Manuel Sánchez Lagarejo, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

7168

3,20 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Por este Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, León, se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de un aparcamiento de regulación en Soto de Sajambre, en una zona que forma parte de suelo clasificado, según la ordenación, como suelo no urbanizable/uso compatible/zona de asentamientos tradicionales.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Oseja de Sajambre, 15 de julio de 2009.—El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

7186

16,00 euros

VILLAMOL

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 9 de julio de 2009, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras siguientes:

1.º.-Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Villamol, número 167 de los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2008, de la plaza el Pozo en la calle Mayor de Villapeceñil, incluida en el Plan de Remanentes del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de León para 2008, número 167.

2.º.-Proyecto de pavimentación de calles en el Municipio de Villamol, redactado por don Daniel González Rojo, ingeniero de caminos, canales y puertos, por un importe total de 50.000 euros, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con el número 129.

Los cuales se exponen al público de forma íntegra por el plazo de treinta y un días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, comenzando el cómputo del plazo a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, procediéndose a la publicación de los elementos sustantivos configuradores del acuerdo, así como las respectivas relaciones de contribuyentes.

Villamol, 9 de julio de 2009.—El Alcalde (ilegible).

7180

5,80 euros

Junta Vecinales

CARBONERA

La Junta Vecinal de Carbonera, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	5.700,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	9.100,00
Total ingresos	15.800,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	7.200,00
<i>Operaciones de capital:</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	8.600,00
Total gastos	15.800,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 20 de julio de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Francisco Martínez Pastrana. 7163

VALLE DE FINOLLEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valle de Finolledo, 8 de mayo de 2009.-El Presidente, Daniel Taladrid Marote. 7171

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 77/09.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-

lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215, de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Vallecino Solar SL con domicilio en c/ Río Iyarga, 5 dcha. - 24008 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 201, parcelas 50-60, en San Martín del Camino, en el término municipal de Santa Marina del Rey.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 432 módulos fotovoltaicos Wattsolar Suntech de 260 Wp/ud. Potencia: 112.320 Wp.

- 1 inversor Solar Max 100 C de 100 kW de Potencia Nominal. Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 624.583.00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de junio de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6141

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 63/08 (línea).

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215, de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Productora de Energía Renovable Marinasuri SL, con domicilio en Las Portilleras 46, 24848 Llama de Colle.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 107, parcelas 24, 25 y 26, en el término municipal de Boñar.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

Línea aérea de 103 metros de longitud de 20 kV, con conductor del tipo LA-56, desde el apoyo nº 4002 de la línea aérea a 20 kV L.A.M.T. "Veneros" de la STR Boñar, hasta el Centro de Transformación tipo intemperie sobre torre metálica C-2000/12.

e) Presupuesto: 18.506,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de julio de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6636

28,00 euros

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se corrigen errores materiales en la resolución de fecha 14 de diciembre de 2006 por la que se otorga la autorización administrativa del Parque Eólico "Salce", promovido por la empresa Prodene SA, en el término municipal de Riello (León).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la siguiente corrección:

En la numeración de los antecedentes de hecho hay un error en la numeración de los mismos, a partir del 6º:

Donde dice:

"1º", "2º", "3º", "4º", "5º", "6º", "4º", "5º", "6º", "7º", "8º", "9º", "10º", "11º", "12º", "13º"

Debe decir:

"1º", "2º", "3º", "4º", "5º", "6º", "7º", "8º", "9º", "10º", "11º", "12º", "13º", "14º", "15º", "16º"

En el antecedente de hecho 12º:

Donde dice:

"Con fecha 9 de octubre de 2006 Prodene SA presenta en la Consejería de Economía y Empleo solicitud de traspaso de los expedientes administrativos relativos a los parques eólicos "Villabandín II" "Curueña II" y "Salce", acompañando para ello escritura notarial de los poderes de Cannon y escritura de constitución de la Sociedad y Poderes de Productora de Energía Eólica SA."

Debe decir:

"Con fecha 9 de octubre de 2006 Prodene SA presenta en la Consejería de Economía y Empleo solicitud de traspaso de los expedientes administrativos relativos a los parques eólicos "Villabandín II y Ampliación a Villabandín II", "Curueña II" y "Salce", acompañando para ello escritura notarial de los poderes subrogándose en la posición de Cannon y escritura de constitución de la Sociedad y Poderes de Productora de Energía Eólica SA."

Valladolid, 9 de marzo de 2009.—La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

5023

28,00 euros

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico "Alto Camprón", promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, en el término municipal de Rioseco de Tapia (León).

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 13 de enero de 2006, la empresa Parques Experimentales de León SL solicitó autorización administrativa para el parque eólico denominado "Alto Camprón", afectando al término municipal de Rioseco de Tapia (León).

2º.- En fecha 10-05-2006 se envía al Ente Regional de la Energía petición de informe sobre los parques eólicos experimentales: "Alto Camprón" Expte.: 35/06; "Riozabanda" Expte.: 36/06; y "Alto de los Pisones" Expte.: 37/06; de acuerdo con el art. 17 del Decreto 189/97, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica (BOCyL núm. 187/97, de 30 de septiembre de 1997), en el caso de que efectivamente se tratara de parques experimentales, dichos expedientes se tramitarán conforme a los artículos 17, 18 y 19 del citado Decreto, es decir, se prescindirá del trámite de competencia de proyectos regulado en el artículo 7.

3º.- El Ente Regional de la Energía (EREN) emite informe sobre el carácter experimental de dichos parques eólicos en fecha 7-09-2006.

4º.- Se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, a los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su título IX; y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, que se publica en el BOCyL de 23-11-2006 y en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 15-12-2006, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

5º.- Durante la información pública se presentaron alegaciones de Retevisión I SA; URZ; Plataforma para la defensa de la Cordillera Cantábrica; y Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba. De todas ellas se da traslado a la empresa, que contesta a las mismas en fechas 12-02-2007, 14-02-2007 y 01-03-2007.

6º.- Por resolución de fecha 09-02-2007, de la Dirección General de Energía y Minas se otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, al parque eólico "Alto Camprón", con titularidad de "Parques experimentales de León SL", en el término municipal de Rioseco de Tapia (León).

7º.- Por resolución de 25 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica "Alto Camprón", en Rioseco de Tapia (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL (BOCyL 25-02-2008).

8º.- Por resolución de 10-07-2008, de la Viceconsejería de Economía se avoca la competencia para resolver la autorización administrativa del parque eólico "Alto Camprón".

9º.- La empresa Parques Experimentales de León SL, en fecha 18 de febrero de 2009, presenta informe de acceso y reserva de potencia de la compañía eléctrica Iberdrola para la evacuación conjunta de los parques eólicos "Alto Camprón", "Riozabanda" y "Alto de los Pisones", para un total de 19.8 MW de potencia, así como plano de las instalaciones con la evacuación propuesta para la conexión aprobada por Iberdrola.

Fundamentos de derecho:

1.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Viceconsejero de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 10 de julio de 2008.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

Las alegaciones se basan fundamentalmente en la fragmentación del proyecto y consideran que deberán tratarse con las líneas de transporte y los parques eólicos de la zona. Todas las instalaciones incluidas en la red de transporte de energía eléctrica tienen alguna relación, directa o indirecta, y este hecho no impide que se tramiten los proyectos de una línea, una ampliación de una subestación...

El proyecto autorizado no requiere Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Resolución de 25 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se hace pública la Decisión Motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Alto de los Pisones" en Carrocera (León), promovido por la Empresa Parques Experimentales de León SL, publicada en el BOCyL de fecha 25 de febrero de 2008.

En las alegaciones presentadas por Retevisión I SA, no se detalla los aerogeneradores susceptibles de causar interferencias, ni tampoco el derecho que tienen sobre la propiedad de los terrenos en los que se va a implantar el parque eólico.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 23 de marzo de 2009.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Parques Experimentales de León SL la instalación del parque eólico denominado "Alto Camprón", cuyas características principales son las siguientes:

4 aerogeneradores de 1.650 kW de potencia unitaria. La potencia total instalada será de 6.600 kW, ubicados en el paraje Alto Camprón, perteneciente al término municipal de Rioseco de Tapia (León), formado por torres tubulares troncocónicas de acero de 67,71 metros de altura, con rotor triple de 77 metros de diámetro. El aerogenerador lleva asociado un transformador de 2.000 kVA, 1/20 kV, y celdas de protección. Los aerogeneradores se unirán por una línea subterránea de 20 kV. La evacuación final de la energía se prevé realizar de forma conjunta para los Parques Eólicos "Alto Camprón", "Riozabanda" y "Alto de los Pisones", desde la subestación colectora de dichos parques ST 20/45, mediante una línea de 45 kV hasta la ST Garrafe de 45 kV, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

I.- Las contenidas en la resolución de 25 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se hace pública la Decisión Motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Alto Camprón" en Rioseco de Tapia, (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, BOCyL de 25 de febrero de 2008, y que se incorpora íntegramente a la presente resolución, en el siguiente anexo.

ANEXO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, se propone la decisión motivada de no sometimiento del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Alto Camprón" en Rioseco de Tapia (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL.

Características del proyecto:

El proyecto tiene como objetivo la construcción de un parque eólico en el paraje conocido como "Alto Camprón", en el término municipal de Rioseco de Tapia (León), para generación de energía eléctrica, compuesto por 4 aerogeneradores tripala de 77 m de diámetro de rotor y de 1.650 kW de potencia nominal, la potencia total instalada será de 6.600 kW. No será necesario abrir nuevas pistas ni caminos debido a la actual existencia de un camino que conduce directamente hasta el emplazamiento donde se van a ubicar los aerogeneradores.

La energía eléctrica será evacuada mediante una nueva línea de 20 kV de 3,7 km que hace su entrada en la subestación transformadora 20/132 kV sita en el Alto de los Pisones, tanto la línea como la subestación serán comunes para varios parques.

Fundamentos de derecho:

I.- El artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley

6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece que los proyectos públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión que deberá de ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

II.- El proyecto está contemplado en el apartado h) del Grupo 4 (Industria energética) del Anexo II, en relación con el apartado 2 del artículo 1 del R.D.L. 1302/1986, referido a "Parques Eólicos no incluidos en el Anexo I".

III.- Según el apartado d) del artículo 3 "Funciones de las Comisiones Territoriales de Prevención Ambiental" del Decreto 123/2003, de 23 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones de Prevención Ambiental, corresponde a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de León formular ante la Consejería de Medio Ambiente la Propuesta de Resolución relativa al sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 1 del R.D.L. 1302/1986.

IV.- La presente resolución se efectúa a los efectos exclusivamente ambientales.

Propuesta de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia.

Revisada la memoria del proyecto se propone el acuerdo que estime la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del "Proyecto básico del parque eólico experimental para generación de energía eléctrica Alto Camprón" en Rioseco de Tapia (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, por los motivos que se expresan a continuación, que son los criterios de selección del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental que sean de aplicación.

I.- Características del proyecto.

a) Tamaño del proyecto. La dimensión del proyecto es relativamente modesta, 4 aerogeneradores, 3,7 km de nueva línea eléctrica común para varios parques, no siendo necesario la apertura de nuevas pistas o caminos.

b) Acumulación con otros proyectos. Están proyectados otros parques eólicos en las inmediaciones, pero a más de 2 km de distancia, en el término municipal de Rioseco de Tapia y en Carrocera.

c) Utilización de recursos naturales. No existe una amplia utilización de recursos naturales, únicamente uso del suelo sin merma para otros usos precedentes.

d) Generación de residuos. Salvo en el momento de la instalación, no se prevé la generación de residuos, y estos serán retirados.

e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevé impacto sobre el aire, suelo y aguas subterráneas.

f) Riesgo de accidentes. El riesgo de accidentes con consecuencias ambientales se considera bajo y únicamente por posible afectación a la avifauna, para ello el proyecto propone una serie de medidas preventivas y correctoras.

2.- Ubicación del proyecto.

a) El uso del suelo. Se prevé un uso moderado del suelo, pudiendo ser utilizado para los fines que anteriormente tenía, salvo las zonas de instalación de las plataformas de montaje de cada aerogenerador.

b) La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área. El recurso principal con el que el proyecto interfiere es el suelo que podrá ser utilizado. Respecto a su capacidad regenerativa, el espacio ocupado por el proyecto puede ser restaurado en la fase de abandono.

c) Capacidad de carga del medio natural. El proyecto se desarrolla fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, tampoco afecta a hábitats considerados prioritarios.

rios, se ubica en una zona de media montaña de amplia superficie, teniendo en cuenta las características del proyecto no superará la capacidad de carga del medio.

3.- Características del potencial impacto.

a) Extensión del impacto. Dada la zona de afección, el proyecto no representa un impacto de gran extensión.

b) Carácter transfronterizo del impacto. Dada su pequeña extensión y su ubicación, no presenta carácter transfronterizo.

c) Magnitud y complejidad del impacto. No puede considerarse el impacto de gran magnitud ni complejidad.

d) Probabilidad del impacto. El impacto sobre el paisaje es baja, al igual que la posibilidad de afección a la avifauna.

e) Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. Los impactos derivados de la fase de obra serán temporales; serán permanentes aunque de escasa cuantía, los derivados del establecimiento definitivo del proyecto.

De todo lo expuesto en los apartados anteriores se deduce que la extensión, magnitud y complejidad del impacto previsible no serán importantes, no existiendo tampoco carácter transfronterizo.

2.- Deberá presentarse en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.- La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, c/Jesús Rivero Meneses, nº 3, 47014 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 5 de mayo de 2009.-La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

5999

260,80 euros

* * *

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico "Riozabanda", promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, en el término municipal de Rioseco de Tapia (León).

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 13 de enero de 2006, la empresa Parques Experimentales de León SL solicitó autorización administrativa para el parque eólico denominado "Riozabanda", afectando al término municipal de Rioseco de Tapia (León).

2º.- En fecha 10-05-2006 se envía al Ente Regional de la Energía petición de informe sobre los parques eólicos experimentales: "Alto Camprón" Expte.: 35/06; "Riozabanda" Expte.: 36/06; y "Alto de los Pisones" Expte.: 37/06; de acuerdo con el art. 17 del Decreto 189/97 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica (BOCyL, núm. 187/97, de 30 de septiembre de 1997), en el caso de que efectivamente se tratara de parques experimentales, dichos expedientes se tramitarán conforme a los artículos 17, 18 y 19 del citado Decreto, es decir, se prescindirá del trámite de competencia de proyectos regulado en el artículo 7.

3º.- El Ente Regional de la Energía (EREN) emite informe sobre el carácter experimental del dichos parques eólicos en fecha 7-09-2006.

4º.- Se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, a los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su título IX; y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, que se publica en el BOCyL de 23-I-2006 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 15-12-2006, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

5º.- Durante la información pública se presentaron alegaciones de Retevisión I SA; URZ; Plataforma para la defensa de la Cordillera Cantábrica; y Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba. De todas ellas se da traslado a la empresa, que contesta a las mismas en fechas 12-02-2007, 14-02-2007 y 01-03-2007.

6º.- Por resolución de fecha 09-02-2007, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial al parque eólico "Riozabanda", con titularidad de Parques experimentales de León SL, en el término municipal de Rioseco de Tapia (León).

7º.- Por resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica "Riozabanda", en Rioseco de Tapia (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL (BOCyL 25-02-2008).

8º.- Por resolución de 10-07-2008, de la Viceconsejería de Economía, se avoca la competencia para resolver la autorización administrativa del parque eólico "Riozabanda".

9º.- La empresa Parques Experimentales de León SL, en fecha 18 de febrero de 2009, presenta informe de acceso y reserva de potencia de la compañía eléctrica Iberdrola para la evacuación conjunta de los parques eólicos "Alto Camprón", "Riozabanda" y "Alto de los Pisones", para un total de 19.8 MW de potencia, así como plano de las instalaciones con la evacuación propuesta para la conexión aprobada por Iberdrola.

Fundamentos de derecho:

1.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Viceconsejero de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 10 de julio de 2008.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

Las alegaciones se basan fundamentalmente en la fragmentación del proyecto y consideran que deberán tratarse con las líneas de transporte y los parques eólicos de la zona. Todas las instalaciones incluidas en la red de transporte de energía eléctrica tienen alguna relación, directa o indirecta, y este hecho no impide que se tramiten los proyectos de una línea, una ampliación de una subestación...

El proyecto autorizado no requiere Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se hace pública la Decisión Motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Riozabanda" en Rioseco de Tapia (León), promovido por la Empresa Parques Experimentales de León SL, publicada en el BOCyL de fecha 25 de febrero de 2008.

En las alegaciones presentadas por Retevisión I SA, no se detallan los aerogeneradores susceptibles de causar interferencias, ni tampoco el derecho que tienen sobre la propiedad de los terrenos en los que se va a implantar el parque eólico.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de Energía Eléctrica en Castilla y León.
- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 23 de marzo de 2009.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Parques Experimentales de León SL la instalación del parque eólico denominado "Riozabanda", cuyas características principales son las siguientes:

4 aerogeneradores de 1.650 kW de potencia unitaria. La potencia total instalada será de 6.600 kW, ubicados en la Loma de Riozabanda, perteneciente al término municipal de Rioseco de Tapia (León), formado por torres metálicas tubulares troncocónicas de 67,71 metros de altura y 4,2 metros de diámetro de base, con rotor triple de 77 metros de diámetro, que hacen una potencia total de generación 6,6 MW. El aerogenerador lleva asociado un transformador de 2.000 kVA, 1/20 kV, y celdas de protección. Los aerogeneradores se unirán por una línea subterránea de 20 kV. La evacuación final de la energía se prevé realizar de forma conjunta para los parques eólicos "Alto Camprón", "Riozabanda" y "Alto de los Pisones", desde la subestación colectora de dichos parques ST 20/45, mediante una línea de 45 kV hasta la ST Garrafe de 45 kV, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

I.- Las contenidas en la resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se hace pública la Decisión Motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Riozabanda" en Rioseco de Tapia, (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, BOCyL de 25 de febrero de 2008, y que se incorpora íntegramente a la presente resolución, en el siguiente anexo.

ANEXO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, se propone la decisión motivada de no sometimiento del "Proyecto básico del Parque Eólico experimental para generación de energía eléctrica Riozabanda", en Rioseco de Tapia (León), promovido por la empresa Parque Experimental de León SL.

Decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico experimental para generación de energía eléctrica Riozabanda" en Rioseco de Tapia (León), promovido por la empresa Parques Experimentales del León SL.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo competente, por delegación, para dictar la Resolución prevista en el artículo 1.3, para los proyectos del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

El artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, sólo deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está contemplado en el apartado h) del Grupo 4 (Industria energética) del Anexo II, en relación con el apartado 2 del artículo 1 del R.D.L. 1302/1986, referido a "parques eólicos no incluidos en el Anexo I".

Características del proyecto:

El proyecto tiene como objetivo la construcción de un parque eólico en el paraje conocido como "Riozabanda", en el término municipal de Rioseco de Tapia (León), para generación de energía eléctrica, compuesto por 4 aerogeneradores tripala de 77 m de diámetro de rotor y de 1.650 kW de potencia nominal, la potencia total instalada será de 6.600 kW. Para el emplazamiento final del parque no será necesario abrir nuevas pistas ni caminos debido a la actual existencia de un camino, con un ancho de vía y un firme adecuados, que conduce directamente hasta el emplazamiento donde se van a ubicar los aerogeneradores.

La energía eléctrica generada será evacuada mediante una nueva línea aérea de 20 kV de 5 km, que tiene su punto de entronque en la línea de evacuación de energía del parque eólico experimental "Alto Camprón".

Propuesta de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia.

Revisada la memoria del proyecto se propone el Acuerdo que estime la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del "Proyecto básico del parque eólico experimental para generación de energía eléctrica Riozabanda" en Rioseco de Tapia (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, por los motivos que se expresan a continuación, que son los criterios de selección del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental que sean de aplicación.

I.- Características del proyecto:

a) Tamaño del proyecto. La dimensión del proyecto es relativamente modesta, 4 aerogeneradores, 5 km de nueva línea eléctrica, no siendo necesario la apertura ni la mejora de nuevas pistas o caminos.

b) Acumulación con otros proyectos. Están proyectados otros parques eólicos en las inmediaciones, pero a más de 2 km de distancia, en Carrocera y Rioseco de Tapia.

c) Utilización de recursos naturales. No existe una amplia utilización de recursos naturales, únicamente uso del suelo sin merma para otros usos precedentes.

d) Generación de residuos. Salvo en el momento de la instalación, no se prevé la generación de residuos, y estos serán retirados.

e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevé impacto sobre el aire, suelo y aguas subterráneas.

f) Riesgo de accidentes. El riesgo de accidentes con consecuencias ambientales se considera bajo y únicamente por posible afección a la avifauna, para ello el proyecto propone una serie de medidas preventivas y correctoras.

2.- Ubicación del proyecto.

a) El uso del suelo. Se prevé un uso moderado del suelo, pudiendo ser utilizado para los fines que anteriormente tenía, salvo las zonas de instalación de las plataformas de montaje de cada aerogenerador.

b) La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área. El recurso principal con el que el proyecto interfiere es el suelo que podrá ser utilizado. Respecto a su capacidad regenerativa, el espacio ocupado por el proyecto puede ser restaurado en la fase de abandono.

c) Capacidad de carga del medio natural. El proyecto se desarrolla fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, tampoco afecta a hábitats considerados prioritarios, se ubica en una zona de media montaña de amplia superficie, teniendo en cuenta las características del proyecto no superará la capacidad de carga del medio.

3.- Características del potencial impacto.

a) Extensión del impacto. Dada la zona de afección, el proyecto no representa un impacto de gran extensión.

b) Carácter transfronterizo del impacto. Dada su pequeña extensión y su ubicación, no presenta carácter transfronterizo.

c) Magnitud y complejidad del impacto. No puede considerarse el impacto de gran magnitud ni complejidad.

d) Probabilidad del impacto. El impacto sobre el paisaje es baja, al igual que la posibilidad de afección a la avifauna.

e) Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. Los impactos derivados de la fase de obra serán temporales; serán permanentes aunque de escasa cuantía, los derivados del establecimiento definitivo del proyecto.

De todo lo expuesto en los apartados anteriores se deduce que la extensión, magnitud y complejidad del impacto previsible no serán importantes, no existiendo tampoco carácter transfronterizo.

2.- Deberá presentarse en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste,

3.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un

despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, C/Jesús Rivero Meneses, nº 3, 47014 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 5 de mayo de 2009.-La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

6000

260,80 euros

* * *

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico "Alto de los Pisones", promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, en el término municipal de Carrocera (León).

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 13 de enero de 2006, la empresa Parques Experimentales de León SL solicitó autorización administrativa para el parque eólico denominado "Alto de los Pisones", afectando al término municipal de Carrocera (León).

2º.- En fecha 10-05-2006 se envía al Ente Regional de la Energía petición de informe sobre los parques eólicos experimentales: "Alto Campron" Expte.: 35/06; "Riozabanda" Expte.: 36/06; y "Alto de los Pisones" Expte.: 37/06; de acuerdo con el art. 17 del Decreto 189/97, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica (BOCyL, núm. 187/97, de 30 de septiembre de 1997), en el caso de que efectivamente se tratara de parques experimentales, dichos expedientes se tramitarán conforme a los artículos 17, 18 y 19 del citado Decreto, es decir, se prescindirá del trámite de competencia de proyectos regulado en el artículo 7.

3º.- El Ente Regional de la Energía (EREN) emite informe sobre el carácter experimental de dichos parques eólicos en fecha 7-09-2006.

4º.- Se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, a los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su título IX; y el Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, que se publica en el BOCyL de 23-11-2006 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 15-12-2006, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

5º.- Durante la información pública se presentaron alegaciones de Retevisión I SA; URZ; Plataforma para la defensa de la Cordillera Cantábrica; y Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba. De todas ellas se da traslado a la empresa, que contesta a las mismas en fechas 12-02-2007, 14-02-2007 y 01-03-2007.

6º.- Por resolución de fecha 09-02-2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial al parque eólico "Alto de los Pisones", con titularidad de Parques experimentales de León SL, en el término municipal de Carrocera (León).

7º.- Por resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación

de Impacto Ambiental del proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica "Alto de los Pisones", en Carrocera (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL (BOCyL 25-02-2008).

8º.- Por resolución de 10-07-2008 de la Viceconsejería de Economía, se avoca la competencia para resolver la autorización administrativa del parque eólico "Alto de los Pisones".

9º.- La empresa Parques Experimentales de León SL, en fecha 18 de febrero de 2009, presenta informe de acceso y reserva de potencia de la compañía eléctrica Iberdrola para la evacuación conjunta de los parques eólicos "Alto Camprón", "Riozabanda" y "Alto de los Pisones", para un total de 19.8 MW de potencia, así como plano de las instalaciones con la evacuación propuesta para la conexión aprobada por Iberdrola.

Fundamentos de derecho:

1.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Viceconsejero de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 10 de julio de 2008.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

Las alegaciones se basan fundamentalmente en la fragmentación del proyecto y consideran que deberán tratarse con las líneas de transporte y los parques eólicos de la zona. Todas las instalaciones incluidas en la red de transporte de energía eléctrica tienen alguna relación, directa o indirecta, y este hecho no impide que se tramiten los proyectos de una línea, una ampliación de una subestación...

El proyecto autorizado no requiere Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se hace pública la Decisión Motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Alto de los Pisones" en Carrocera (León), promovido por la Empresa Parques Experimentales de León SL, publicada en el BOCyL de fecha 25 de febrero de 2008.

En las alegaciones presentadas por Retevisión I SA, no se detallan los aerogeneradores susceptibles de causar interferencias, ni tampoco el derecho que tienen sobre la propiedad de los terrenos en los que se va a implantar el parque eólico.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de Energía Eléctrica en Castilla y León.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 23 de marzo de 2009.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Parques Experimentales de León SL la instalación del parque eólico denominado "Alto de los Pisones", cuyas características principales son las siguientes:

4 aerogeneradores de 1.650 kW de potencia unitaria. La potencia total instalada será de 6.600 kW. Están ubicados en la zona conocida como "Luna de Abajo", perteneciente al término municipal de Carrocera (León), formado por torres metálicas tubulares troncocónicas de 67,71 metros de altura de buje y 4,2 metros de diámetro de base, con rotor triple de 77 metros de diámetro, que hacen una potencia total de generación 6,6 MW. El aerogenerador lleva asociado un transformador de 2.000 kVA, 0,69/20 kV, y celdas de protección. La evacuación final de la energía se prevé realizar de forma conjunta para los Parques Eólicos "Alto Camprón", "Riozabanda" y "Alto de los Pisones", desde la subestación colectora de dichos parques ST 20/45, mediante una línea de 45 kV hasta la ST Garrafe de 45 KV, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Las contenidas en la resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se hace pública la Decisión Motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Alto de los Pisones" en Carrocera (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, BOCyL de 25 de febrero de 2008, y que se incorpora íntegramente a la presente resolución, en el siguiente anexo.

ANEXO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, se propone la decisión motivada de no sometimiento del "Proyecto básico del Parque Eólico Experimental para generación de energía eléctrica Alto de los Pisones" en Carrocera (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL.

Decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto básico del Parque Eólico experimental para generación de energía eléctrica Alto de los Pisones", en Carrocera (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo competente, por delegación, para dictar la Resolución prevista en el artículo 1.3, para los proyectos del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

El artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, sólo deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está contemplado en el apartado h) del Grupo 4 (Industria energética) del Anexo II, en relación con el apartado 2 del artículo 1 del R.D.L. 1302/1986, referido a "Parques Eólicos no incluidos en el Anexo I".

Características del proyecto:

El proyecto tiene como objetivo la construcción de un parque eólico en el paraje conocido como "Alto de los Pisones", en el término municipal de Carrocera (León), para generación de energía eléctrica, compuesto por 4 aerogeneradores tripala de 77 m de diámetro de rotor y de 1.650 kW de potencia nominal, la potencia total instalada será de 6.600 kW. No será necesario abrir nuevas pistas ni caminos debido

a la actual existencia de un camino, con un ancho de vía y un firme adecuados que conduce directamente hasta el emplazamiento donde se van a ubicar los aerogeneradores.

La energía eléctrica será evacuada de forma conjunta con la energía generada en el parque eólico "Alto Camprón", mediante una nueva línea aérea de 132 kV de 1.125 m, que unirá la salida de la subestación transformadora con una línea ya existente de 132 kV propiedad de Unión Fenosa SA.

Propuesta de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia.

Revisada la memoria del proyecto se propone el acuerdo que estime la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del "Proyecto básico del parque eólico experimental para generación de energía eléctrica Alto de los Pisones" en Carrocera (León), promovido por la empresa Parques Experimentales de León SL, por los motivos que se expresan a continuación, que son los criterios de selección del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental que sean de aplicación.

1.- Características del proyecto:

a) Tamaño del proyecto. La dimensión del proyecto es relativamente modesta, 4 aerogeneradores, 1,12 km de nueva línea eléctrica común para varios parques, no siendo necesario la apertura ni la mejora de nuevas pistas o caminos.

b) Acumulación con otros proyectos. Están proyectados otros parques eólicos en las inmediaciones, pero a más de 2 km de distancia, en el término municipal de Rioseco de Tapia.

c) Utilización de recursos naturales. No existe una amplia utilización de recursos naturales, únicamente uso del suelo sin merma para otros usos precedentes.

d) Generación de residuos. Salvo en el momento de la instalación, no se prevé la generación de residuos, y estos serán retirados.

e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevé impacto sobre el aire, suelo y aguas subterráneas.

f) Riesgo de accidentes. El riesgo de accidentes con consecuencias ambientales se considera bajo y únicamente por posible afección a la avifauna, para ello el proyecto propone una serie de medidas preventivas y correctoras.

2.- Ubicación del proyecto.

a) El uso del suelo. Se prevé un uso moderado del suelo, pudiendo ser utilizado para los fines que anteriormente tenía, salvo las zonas de instalación de las plataformas de montaje de cada aerogenerador.

b) La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área. El recurso principal con el que el proyecto interfiere es el suelo que podrá ser utilizado. Respecto a su capacidad regenerativa, el espacio ocupado por el proyecto puede ser restaurado en la fase de abandono.

c) Capacidad de carga del medio natural. El proyecto se desarrolla fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, tampoco afecta a hábitats considerados prioritarios, se ubica en una zona de media montaña de amplia superficie, teniendo en cuenta las características del proyecto no superará la capacidad de carga del medio.

3.- Características del potencial impacto.

a) Extensión del impacto. Dada la zona de afección, el proyecto no representa un impacto de gran extensión.

b) Carácter transfronterizo del impacto. Dada su pequeña extensión y su ubicación, no presenta carácter transfronterizo.

c) Magnitud y complejidad del impacto. No puede considerarse el impacto de gran magnitud ni complejidad.

d) Probabilidad del impacto. El impacto sobre el paisaje es baja al igual que la posibilidad de afección a la avifauna.

e) Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. Los impactos derivados de la fase de obra serán temporales; serán permanentes, aunque de escasa cuantía, los derivados del establecimiento definitivo del proyecto.

De todo lo expuesto en los apartados anteriores se deduce que la extensión, magnitud y complejidad del impacto previsible no serán importantes, no existiendo tampoco carácter transfronterizo.

2.- Deberá presentarse en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.- La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, C/Jesús Rivero Meneses, nº 3, 47014 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 5 de mayo de 2009.-La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

6001

260,80 euros

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

ANUNCIO

En esta fecha, la Jefatura de esta Demarcación ha dictado la presente Resolución:

Expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del Proyecto: "Acceso Sur a León. Ctra. N-630 de Gijón a Sevilla. P.K. 147,00 al 159,00. Tramo: León-Cembranos". 2ª fase del expediente expropiatorio. Clave: 40-LE-3940.

Convocatoria para el pago de las indemnizaciones ofrecidas por la ocupación temporal de las fincas, en base a lo establecido en el

artículo 112.2 se hará el pago o consignación de las cantidades ofrecidas y las finca podrán ser ocupadas, sin que pueda haber lugar a reclamación de índole alguna.

Provincia de León
Término municipal: Vega de Infanzones.

EDICTO

Levantadas las actas de ocupación temporal de las fincas afectadas por el Proyecto arriba indicado, esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican, para proceder al pago o consignación de las cantidades ofrecidas como indemnización por las ocupaciones temporales para el fin previsto en el artículo 108.3 LEF.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, el día 24 de septiembre de 2009, a aquellos afectados que se relacionan a continuación, que lo hubieran solicitado en tiempo y forma:

Número	Polígono	Parcela	Titular
Vega-004	115	22	De Andrés Soto, Teodorico
Vega-005	115	23	Andrés Santos, Mª Dolores
Vega-006	115	32	Alonso Álvarez, José
Vega-008	115	34	García García, Alberto y Pedro
Vega-011	115	37	González Santos, Florencio
Vega-012	115	38	Desconocido
Vega-014	115	40	Lorenzana Crespo, Isidora
Vega-015	115	41	Lorenzana Castro, Mª Teresa
Vega-019	115	45	Crespo García, Gaspar
Vega-020	115	46	Crespo García, Mª del Camino
Vega-021	115	47	García Castrillo, Mariano
Vega-023	115	49	Rodríguez García, Saturnino (Herederos de)
Vega-024	115	50 a/c	Redondo Ibán, Pilar, Baudilio, Felicidad, Anunciación, Germelina, Antonio, Honorino, Albina y Herminio
Vega-024.1	115	50 b	Redondo Ibán, Pilar, Baudilio, Felicidad, Anunciación, Germelina, Antonio, Honorino, Albina y Herminio
Vega-025	115	51	García Soto, Juan Carlos
Vega-026	115	52	García Soto, Marta Elena
Vega-027	115	53	García Soto, Mª Azucena
Vega-028	115	54	Soto García, Mª Amparo
Vega-031	115	57	López Rodríguez, Martín
Vega-032	115	58	Cabero Crespo, Encarnación
Vega-033	115	59	Centeno Cabero, Bernardino y Cabero Crespo, Encarnación
Vega-035	115	91 a	Soto Lorenzana, Josefa
Vega-035.1	115	91 b	Soto Lorenzana, Antonia
Vega-036	115	92	García Lorenzana, Herederos de Rosaura
Vega-037	115	93	Soto Sevilla, Gerardo
Vega-038	115	94	Bandera Rodríguez, Leonila
Vega-039	115	95	García Alonso, Mª Graciana
Vega-040	115	96	Cabero Santos, José Luis
Vega-041	115	97	González Centeno, Leonor
Vega-042	115	98	González Centeno, Carmen
Vega-043	115	99	González Centeno, Mª Yolanda
Vega-044	115	100	González Crespo, José
Vega-045	115	101	Rodríguez Fernández, Eulalia
Vega-053	115	189	Masa Común
Vega-100	107	67	García Soto, Natividad
Vega-101	107	68	García González, Ezequiel
Vega-102	107	69	Santos Castrillo, Margarita
Vega-103	107	70	García García, Aquilino
Vega-104	107	71	Rodríguez Fernández, Delfín
Vega-105	115	194	Soto González, Adelaida
Vega-106	115	195	Pellitero Calleja, José Manuel, Marcial y Eutiquia

Número	Polígono	Parcela	Titular
Vega-107	115	196	Calleja Vega, Fermina
Vega-108	115	197	García Crespo, Inés
Vega-109	115	198	García Crespo, Josefa
Vega-110	115	199	Centeno Soto, Mª Amor
Vega-111	115	214	Álvarez Fernández, María Ángeles y Vega Castrillo, Aladino
Vega-112	115	215	Rodríguez Crespo, Antonio y Ramos Pastor, Celia
Vega-114	115	217	Crespo Castrillo, Ricardo
Vega-115	115	218	Crespo Castrillo, Otilia
Vega-116	115	219	García Gil, Beatriz
Vega-117	115	220	Aller Alonso, Eduardo
Vega-118	115	221	Aller Alonso, Carmelo
Vega-119	115	222	Crespo Castrillo, Miguel
Vega-120	115	223	Crespo Castrillo, Froilán
Vega-121	115	224	Crespo Castrillo, Aquilino
Vega-123	115	226	Clemente Rodríguez, Nazario-Jesús, Miguel Ángel, José Antonio, Mª Begoña y Lucía-Alcira
Vega-124	115	227	González Soto, Herederos de Gregorio
Vega-125	115	228	Santos Cesa, María José
Vega-126	115	229	Santos Cesa, María Amparo
Vega-129	115	232	Lorenzana Soto, Francisco Javier
Vega-131	115	234	Redondo García, Ángeles
Vega-132	115	235	Cabero Ibán, Adoración
Vega-133	115	236	García Rey, Gregorio
Vega-135	115	238	Cristiano Riego, Adelina
Vega-136	115	239	Rodríguez Lorenzana, Pedro
Vega-139	115	242	Aller Soto, Lucinda
Vega-140	115	243	Aller Soto, Marina
Vega-141	115	244	Fernández Aller, Rico
Vega-143	115	246	García Vega, Estelita
Vega-144	115	247	González Rodríguez, Mariano
Vega-147	115	250	Soto González, Fidelia
Vega-148	115	251	García González, Epigmenio
Vega-149	115	252	García González, Eustoquia
Vega-152	115	255	García González, Florencio
Vega-153	115	256	Castrillo Fernández, José Luis, Javier y Mª de los Ángeles; Castrillo Sevilla, Ignacio (usufr.)
Vega-154	115	257	García Soto, María Ángeles
Vega-155	115	258	Masa Común
Vega-159	115	395.a	Fidalgo Aller, Laudina
Vega-159.1	115	395.b	Fidalgo Aller, Laudina
Vega-160	115	396	González González, Valentín
Vega-161	115	397	Masa Común
Vega-163	115	399	Martínez García, Gaspar
Vega-165	115	401	Gutiérrez Fidalgo, Hdros. de Petronila; González Gutiérrez, Antonia, Herminia, Feliciana, Maximiano y Hdros. de Feliciano
Vega-166	115	402	Rodríguez Calleja, Manuel
Vega-166Arr	115	402	Mata Villa, Alfonso Gerardo
Vega-167	115	403	Soto González, Alicia
Vega-167Arr	115	403	Mata Villa, Alfonso Gerardo
Vega-168	115	404	Rodríguez Fernández, Delfín
Vega-169	115	407.a	Lorenzana Soto, José María
Vega-169.1	115	407.b	Lorenzana Soto, José Manuel
Vega-300	109	209	Magdaleno García, Francisco Javier y Magdalena Negral, Valeriano (Usufruc.)
Vega-301	109	210	González Lorenzana, Antonio y Laurentino
Vega-302	109	211	Soto González, Pedro
Vega-302Arr	109	211	Mata Villa, Alfonso Gerardo

Número	Polígono	Parcela	Titular
Vega-303	109	212	Castrillo Lorenzana, Melchor
Vega-400	115	61	González Castrillo, Román
Vega-403	115	64	González Castrillo, Evilia
Vega-404	115	65	González González, Rafael
Vega-405	115	66	Fernández Soto, Eneri
Vega-406	115	67	Desconocido
Vega-407	115	68	Castrillo García, Gregorio
Vega-408	115	69	Redondo García, Herminia
Vega-410	115	71	González García, Helidora, Rafael y Gumsindo
Vega-411	115	72	López Lorenzana, Benilde y Manuela
Vega-412	115	73	Centeno Ibán, Cecilia y Clarisa
Vega-413	115	74	González Rodríguez, Vitalín
Vega-414	115	75	García Morala, Isaías
Vega-415	115	84	Blanco García, Estelita
Vega-415.1	115	83	Masa Común
Vega-416	115	85	Alonso Rodríguez, Purificación
Vega-417	115	86	Alonso Rodríguez, Rosa
Vega-420	115	89	Alonso Álvarez, Gregorio
Vega-421	115	90	Rodríguez Soto, M ^a del Camino

Consignadas o abonadas las cantidades determinadas, quedará legitimada la ocupación de los bienes afectados, conforme lo establecido por el artículo 112.2 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Valladolid, a 13 de julio de 2009.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Beneitez.

7111

124,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

En el expediente n° 2004/506464 a nombre de Francisco José Pereira Arias, con DNI 44.428.630, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 22.04.2009, cuya parte dispositiva dice:

“En virtud del informe médico de síntesis emitido por la Unidad Médica y a la vista del Dictamen-Propuesta formulado por el Equipo de Valoración de Incapacidades, aceptado en su integridad por el Director Provincial (según anexo), se deduce que no se ha producido variación en el estado de sus lesiones que determine la modificación del grado de incapacidad que tiene reconocido, por lo que continúa afectado del mismo grado de incapacidad permanente absoluta que tenía reconocido con anterioridad, derivado de enfermedad común, con derecho a la pensión que percibe en la actualidad.

Esta calificación podrá ser revisada por agravación o mejoría a partir de abril de 2011.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril)."

Para que sirva de notificación al interesado, Francisco José Pereira Arias, al que se ha intentado comunicar por la vía del art. 59.2, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), a su domicilio habitual de, c/ Juan Lorenzo Segura, n° 6 – 2° A de León, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fechas 08.05.2009 y 03.06.2009.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 7144

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, con CIF P-2415400-G y domicilio en c/ Las Escuelas, n° 37, 24848 Santa Colomba de Curueño (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de un paso de enlace entre las calles El Valle y La Ermita, en el cauce del arroyo Valle Villa, en la localidad de Barrillos de Curueño, en el arroyo El Valle, en el término municipal de Santa Colomba de Curueño, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Ejecución de un paso mediante 8 marcos de hormigón armado prefabricado de sección útil 3x1, 30 m, formando un puente de 10 m de longitud para servir de enlace entre las calles El Valle y La Ermita, sobre el cauce del arroyo Valle Villa, en la localidad de Barrillos de Curueño, término municipal de Santa Colomba del Curueño, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D.849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 3434/09-LE.

Valladolid, 10 de julio de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

7016

24,80 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2009/43-LE-Alberca-NIP

1780/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Luna:

* N° de registro general: 50.404

* Tomo: Libro 35, folio 4

* N° de aprovechamiento: 41

* N° de inscripción: 1

* Clase de aprovechamiento: Riego

* Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Presa Bascones de Mora de Luna

* Término municipal y provincia de la toma: Los Barrios de Luna - León

* Caudal máximo concedido: 20,64 l/s

* Superficie regada: 25,8057 ha

* Título del derecho: 20-06-1930; Prescripción por expediente de Información Posesoria efectuado por Juzgado Municipal de Barrios de Luna. 05-11-1973: Orden Dirección General.

* Observaciones: La Comunidad está constituida por Orden Ministerial de 16-1-1971.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 27/05/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente

de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 23 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6976

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2009/308-LE-Alberca-NIP

2096/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Caldas:

* Nº de registro general: 12.482

* Tomo: Libro 7, folio 136

* Nº de aprovechamiento: 2

* Nº de inscripción: 1

* Clase de aprovechamiento: Fuerza Motriz

* Nombre del usuario: Mancomunidad Social Electro Molinera de Caldas de Luna

* Término municipal y provincia de la toma: Láncara de Luna - León

* Caudal máximo concedido: 280 l/s

* Salto bruto utilizado: 5,79 m

* Título del derecho: 22-11-1950: Prescripción por Acta Notoriedad. 20-02-1959: Orden Ministerial.

* Observaciones: Las tres observaciones usuales. Molino harinero.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 3 de julio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6977

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2008/4150-LE-Alberca-NIP

1779/2009-LE-Alberca-NIP

En Resolución de Concesión de 14/05/1900, se autorizó a la "Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España", para derivar un caudal de 463 l/s de aguas del río Órbigo, en el término municipal de Cebrones del Río (León), con destino a abastecimiento de locomotoras en terrenos de su propiedad.

Dicho aprovechamiento no figura inscrito en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 27/05/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la "Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España", al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 22 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6978

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A VARIOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

Nº expediente: 1277/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos de aguas del arroyo Valdellorma, con destino a riego, en el término municipal de La Ercina (León), antes Ayuntamiento de Gradefes, a favor de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Alameda y

Puertica del Pueblo de Valporquero de Rueda, constituida por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1962, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 17 de noviembre de 1961, autorizada por Notario de León, don Juan Alonso-Villalobos Solórzano. Resolución de la Dirección General de fecha 29 de diciembre de 1962:

Toma 1

* N° de registro general: 12.031

* Caudal máximo concedido: 2,6 l/s

* Superficie regada: 3,25 ha

Toma 2

* N° de registro general: 12.032

* Caudal máximo concedido: 16,6 l/s

* Superficie regada: 20,75 ha

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 06/04/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6979

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2056/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Eria:

* N° de registro general: 41.645

* Tomo: Libro 24, folio 78

* N° de aprovechamiento: 21

* N° de inscripción: 1

* Clase de aprovechamiento: Riego

* Nombre del usuario: Junta Vecinal de Morla de la Valdería

* Término municipal y provincia de la toma: Castrocontrigo - León

* Caudal máximo concedido: 2,4 l/s

* Superficie regada: 3 ha

* Título del derecho: 01-08-1966: Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de La Bañeza, don José María Carvajal y Gatón. 13-03-1968: Orden Ministerial.

* Observaciones: Finca El Salgual.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 03/06/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 30 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6980

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 1291/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos de aguas del río Corcos, con destino a riego, en término municipal de Cubillas de Rueda (León), a favor de la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda, constituida por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1965, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 9 de octubre de 1963, autorizada por Notario de Sahagún, don Tomás Sobrino Álvarez. Resolución de la Dirección General de fecha 20 de julio de 1965:

Toma 1

* N° de registro general: 34.720

* Caudal máximo concedido: 3,20 l/s

* Superficie regada: 4 ha

Toma 2

* N° de registro general: 34.721

* Caudal máximo concedido: 9,78 l/s

* Superficie regada: 12,22 ha

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 08/04/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 7 de julio de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6981

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO SOCIAL - VALLADOLID

001

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001071/2009 C., interpuesto por Eva Martínez López, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos núm. 721/08, seguidos a instancia Eva Martínez López, contra Berciana de Papel, SL, Fogasa, sobre resolución contrato, se ha dictado resolución por esta sala en fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos, en su petición subsidiaria, el recurso de suplicación interpuesto por Eva Martínez López contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha 9 de marzo de 2009 (autos n.º 721/2008), dictada en virtud de demanda promovida por la mencionada recurrente contra la empresa Berciana de Papel, SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre resolución de contrato, y, con confirmación en lo sustancial de la sentencia de instancia, la modificamos en el solo sentido de fijar la indemnización en 2.119,87 euros.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos".-Firmado: M.^a del Carmen Escudra Bueno, José Manuel Riesco Iglesias y Rafael A. López Parada.-Firmamos y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Berciana de Papel, SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a 20 de julio de 2009.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del res-

guardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid, cuenta n.º 2031 0000 66 1071/09, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7175

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000682/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Suárez Gómez contra la empresa León Picón SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 12 de agosto de 2009 a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a León Picón SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a 23 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7204

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000595/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Recuperación de Materiales Diversos, SA, contra la empresa Jawad Mendilou, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 23 de febrero de 2010 a las ... horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jawad Mendilou, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7115

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2008 0003419.

01000.

Nº autos: Demanda 0001113/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Óscar Méndez Manga.

Demandados: Estructuras Arzael, SL, Anja ICD, SL, Fogasa.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001113/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Óscar Méndez Manga, contra la empresa Estructuras Arzael, SL, Anja ICD, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia el 17 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas Estructuras Arzael, SL y Anja ICD, SL a que abonen a la actor la cantidad bruta de 2.462,20 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065111308 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066111308. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Arzael, SL y Anja ICD, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7179

NIG: 24089 44 4 2008 0003403.

01000.

Nº autos: Demanda 0001109/2008 y 1110/08.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Diodoro Elías Sánchez González, Edward Alfonso Portillo Hurtado.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Anja ICD, SL, Estructuras Arzael, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001109/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diodoro Elías Sánchez González, Edward Alfonso Portillo Hurtado, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Anja ICD, SL, Estructuras Arzael, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas Estructuras Arzael, SL y Anja ICD, SL a que abonen a la actor las cantidades brutas a Edward Alfonso Portillo Hurtado, 2.889,24 euros, y a Diodoro Elías Sánchez González, 2.438,85 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065110908 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066110908. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anja ICD, SL, Estructuras Arzael, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7178

NIG: 24089 44 4 2008 0003441.

01000.

Nº autos: Demanda 0001118/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Fuertes Pérez.

Demandado: Estructuras Acealón, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001118/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Fuertes Pérez, contra la empresa Estructuras Acealón, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 495,19 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Acealón, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7177

* * *

NIG: 24089 4 0001879/2008.

01000.

N.º autos: Dem. 616/2008.

N.º ejecución: 74/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Casado Chamorro.

Demandado: Julio González García.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 74/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Casado Chamorro, contra la empresa Julio González García, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Julio González García, por un importe en concepto de principal de 4.039,35 euros (3.776,55 más 262,80 euros por mora del 10% en cómputo anual), con otros 403 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, embargo que se traba sobre los bienes que se dirán, que han sido obtenidos mediante la realización de las pertinentes consultas de las webs de Catastro, Tráfico y Agencia Tributaria, en averiguación de bienes susceptibles de embargo:

- Saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc. que el ejecutado tenga abiertas en las entidades bancarias Caja de Ahorros de Galicia y Caja España.

- Devoluciones que por IVA, IRPF, etc. tenga a su favor frente a Agencia Tributaria.

En garantía de los embargos trabados, librense los oportunos oficios.

Por si resultasen insuficientes los bienes embargados, remítanse oficios a los Registros de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes inmuebles del demandado. Requirase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 4 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7153

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0003488.

01000.

N.º autos: Demanda 0001132/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Francisco Romera González.

Demandados: Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, La Fraternidad Muprespa.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001132/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Romera González, contra la empresa Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, La Fraternidad Muprespa, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia de 13 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro al actor afecto a incapacidad permanente absoluta por valoración conjunta de contingencia común y accidente de trabajo, con derecho a percibir pensión desde el 24 de septiembre de 2008, en cuantía del 100% de la base reguladora anual de 25.688,04 €, sin perjuicio de mínimos, mejoras y revalorizaciones legales, debiendo el INSS, sin perjuicio de la responsabilidad legal de la TGSS, abonar la diferencia económica resultante entre la pensión percibida hasta la fecha y la que ahora se reconoce. Debiendo la Mutua La Fraternidad-Muprespa y la UTE Negrón estar y pasar por lo anterior, con absolución del resto de los codemandados. Pudiéndose instar la revisión por agravación o mejoría a partir de marzo de 2011.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Para recurrir los condenados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 192 de la LPL.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000066113208. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a UTE Negrón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7120

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0003286.

01000.

N.º autos: Demanda 0001072/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: María del Carmen García Cobos, Beatriz Rebollo González, Enrique Juan de Abajo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Flexopack León, SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001072/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Carmen García Cobos, Beatriz Rebollo González, Enrique Juan de Abajo, contra la empresa Flexopack León, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 7 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de 1.566,49

euros para Beatriz Rebollo González y M.ª del Carmen García Cobos, y 2.382,16 euros para Enrique Juan de Abajo, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065107208 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066107208. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7122

NIG: 24089 44 4 2008 0003226.

01000.

N.º autos: Demanda 0001050/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marcos Arribas Losada.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Montajes Eduardo, SL, Eduardo Andrés Testón, Transformados Metálicos Prado, SA.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001050/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Arribas Losada, contra la empresa Montajes Eduardo, SL, Eduardo Andrés Testón, Transformados Metálicos Prado, SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 6 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno:

a) A las empresas Eduardo Andrés Testón y Montajes Eduardo, SL, a que abonen al actor en concepto de principal la cantidad de 5.748,72 €, siendo los términos de la responsabilidad entre ambas los establecidos en el fundamento jurídico III de esta resolución.

b) A la empresa Transformados Metálicos Prado, SA, a que de forma solidaria con Montajes Eduardo, SL, de la anterior cantidad, por el periodo de 24 de julio de 2008 a 12 de septiembre de 2008, abone la de 2.356,74 €.

c) Todas las anteriores cantidades se incrementarán con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065105008 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066105008. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Eduardo, SL, Eduardo Andrés Testón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7117

NIG: 24089 44 4 2008 0002669.

01000.

N.º autos: Dem. 0000874/2008.

N.º ejecución: 0000149/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Fernando Pascual Guerrero.

Demandado: Construcciones y Contratas Zabalgana, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Pascual Guerrero, contra la empresa Construcciones y Contratas Zabalgana, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto de 15 de julio del presente, con la siguiente parte dispositiva:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Construcciones Zabalgana, SL, por un importe en concepto de principal de 3.631,47 euros (3.380,53 euros, más la cantidad de 250,94 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual), y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Zabalgana, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7119

NIG: 24089 44 4 2008 0001008.

01000.

N.º autos: Demanda 0000333/2008.

N.º ejecución: 0000010/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: David Alonso Martínez.

Demandado: Perimetral Europea 21, SA.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000010/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Alonso Martínez, contra la empresa Perimetral Europea 21, SA, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 15 de julio de 2009, con la siguiente parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Perimetral Europea 21, SA, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.202,36 euros (1.118,12 euros, más la cantidad de 84,24 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que sirva de notificación de este, expido y firmo la presente en León, a 15 de julio de 2009.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Perimetral Europea 21, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7116

NIG: 24089 44 4 2009 0002031.

07410.

N.º autos: Demanda 0000643/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Michaisa Motor, SA, Maquinaria y Automoción, SA.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Christopher Justo Mazón, contra Michaisa Motor, SA, Maquinaria y Automoción, SA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000643/2009, se ha acordado citar a Michaisa Motor, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2010 a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Michaisa Motor, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 16 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7121

NIG: 24089 44 4 2009 0001996.

07410.

N.º autos: Demanda 0000634/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Davitrans Express, SL.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de F. Javier López Cortés, contra Davitrans Express, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000634/2009, se ha acordado citar a Davitrans Express, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2010 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Davitrans Express, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 15 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7118

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000569/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ismael Prieto Fernández, contra la empresa Corcoba Fernández Construcciones, SL, Obrum Urbanismo y Construcción, SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.

S.S.ª, el Secretario Judicial, don Pedro M.ª González Romo.

En León, a 1 de junio de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 15 de febrero de 2010, a las 10.25 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Requierase a los demandados a los fines interesados. Cítese a los confesantes para el acto del juicio.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Corcoba Fernández Construcciones, SL, Obrum Urbanismo y Construcción, SL, y a sus representantes legales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 17 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7154

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000500/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Gutiérrez Fariñas, contra la empresa Fogasa, Manuel Alberto Estévez Mosquera, Corcoba Fernández Construcciones, SL, Obrum Urbanismo y Construcción, SL, Rafael González del Río, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.

S.S.ª, el Secretario Judicial, don Pedro M.ª González Romo.

En León, a 5 de junio de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 1 de febrero de 2010, a las 10.15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Corcoba Fernández Construcciones, SL, Obrum Urbanismo y Construcción, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 17 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7155

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000737/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tomás Víctor Portugués González, contra la empresa Electricidad Quevedo, SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.

S.S.ª, la Secretaria Judicial, doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 13 de julio de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 26 de abril de 2010, a las 10.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí como se pide.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 16 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7126

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000241/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Reinoso Tapia, contra la empresa Flexopack León, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.067,08 euros, más la cantidad de 1.700 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, D. José Manuel Martínez Illade.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 15 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7123

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000242/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Ángeles Córdoba Álvarez, contra la empresa Recuperaciones Leonesas, SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por María Ángeles Córdoba Álvarez, contra Recuperaciones Leonesas, SLU, por un importe de 1.185,36 euros de principal, más 150 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,23 euros día interés hasta fecha pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, D. José Manuel Martínez Illade.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recuperaciones Leonesas, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 15 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7125

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000239/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Óscar García Rodríguez, contra la empresa Construcciones Bel.Ma.Dera, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Óscar García Rodríguez, contra Construcciones Bel.Ma.Dera, SL, por un importe de 2.385,75 euros de principal, más 200 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, D. José Manuel Martínez Illade.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Bel. Ma. Dera, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 15 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 7124

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruíz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 259/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Gallega, contra la empresa Transmovitier, SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por Mutua Gallega, contra Transmovitier, SL, INSS-Tesorería, por un importe de 3.223,80 euros de principal, más 640 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.-A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transmovier, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 10 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7151

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 160/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdel Hanine Lahalaoui, contra la empresa Nova Línea del Bierzo, SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Nova Línea del Bierzo, SA, en situación de insolvencia total, por importe de 5.630,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nova Línea del Bierzo, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7152

NÚMERO UNO DE VALLADOLID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000193/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nour Eddine Meddah, contra la empresa Construcciones y Reformas Rahma, CB y el integrante de la misma, Mohamed Ibrahim, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por Nour Eddine Meddah, contra Construcciones y Reformas Rahma, Comunidad de Bienes, y el integrante de la misma Mohamed Ibrahim, por un importe de 841 euros de principal, más 252,30 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo.

Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 4626000064019309, sito en plaza de San Miguel de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento, que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, D. José Miguel Tabares Gutiérrez. Siguen las firmas."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Rahma, Comunidad de Bienes, y al integrante de la misma, Mohamed Ibrahim, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 16 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

7176

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

RÍO OZA DE VALDEFrancos y S. CLEMENTE

Por medio de la presente se convoca a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 22 de agosto, a las 19.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 en segunda convocatoria, en las Escuelas de Valdefrancos de Valdehueza.

Con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º.- Informe de la presidencia sobre el estado de las cuentas.
- 3º.- Renovación de cargos.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Valdefrancos de Valdueva, 13 de julio de 2009.-El Presidente,
Ricardo López Fernández.
6860 9,60 euros

Aquagest

ANUNCIO

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Astorga informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 1º/2009 habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en los arts. 50 y 55 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Astorga se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las 9:00 horas del día 29 de julio de 2009.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en la calle Cortes Leonesas, 3 bajo, de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas. Tfno. 987-602705.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento, con expresión del importe, son los detallados en el siguiente anexo:

Póliza	Nombre	Dirección	Importe
1024029	Bassim Abdellatif	Duque de Ahumada, 005 - 3º	38,71
379688	Juan José Alonso Álvarez	San Pedro, 31-33 2ºB	32,95
602660	Juan Fernando Alonso Villada	San Pedro, 031-033 - Bajo A	39,32
154815	Ernesto Álvarez García	Queipo de Llano, 29	42,12
297981	Fernando Álvarez Lario	Pz San Miguel, 9 1ºB	57,12
979662	María Anjos	Zapata, 064	49,63
7879	Pedro Benavides Fernández	Alonso Goy 1 2º-D	44,63
2452	Elena Bermúdez Jiménez	Palomar de La Vigarda 29	37,20
337902	Hilda Blanco Buerga	Queipo de Llano, 1 Bajo D	30,53
511284	María del Carmen Blanco Rodríguez	Río Eria, 5 Atico B	35,08
1111121	Aluminios Asturica C.B.	Alcalde Pineda, 021	38,15
496408	Caelis	Gabriel Franco, 1	83,87
363792	Isasi Cadierno Alonso	Av. Madrid-Coruña, 145	44,42
7404	Isasi Cadierno Alonso	Husar Tiburcio 20	39,32
1019740	Nuria Cadierno Alonso	Husar Tiburcio, 020 - 1º	31,14
358555	Daniel Carrasco Jiménez	Matadero Viejo, 21 2º	38,11
645366	Alfredo Carrera Castro	Alfareros Los, 009 - 1º	30,53
8103	Marco Paulo da Costa Almeida	Gaspar Becerra 44 2º-B	33,25
309552	Derroble SA	El Chocolate, 121	43,64
204937	Estres I C.B.	Rodríguez de Cela, 7 Bajo	239,46
248820	Maximina Fernández Domínguez	C/ Santa Colomba, 6 1ºIz	36,29
6049	Rubén Fernández Fernández	Prado 34	32,35
7422	Olga Fernández Pereira	Magin García Revillo 1 Bajo	95,25
340021	Manuel Fierro Cerdeira	La Colada, 9 2ºA	35,08
4786	Manuel Fierro Sevillano	San Genadio 1 1º	47,12
7920	María Dolores Fonseca García	José Díez Novo 2	38,11
6279	Manuel Fontano Coello	Oliegos 18 1º	45,88
226434	Orlando Villaverde Cornejo	Av De la Estación, 2 2ºA	31,73

Póliza	Nombre	Dirección	Importe
2583	Juana Viñambres Ares	Herrería La 4 B-C	31,43
1096640	Abdallah Zahdali	Av Madrid Coruña, 058	31,14
925709	Aziz Zahdali	Cl Gloria La, 007	38,71
873038	Khadija Zahdali	Cl Martires Los, 001 - 2º-B	48,38
293967	Martín Fuentes Prieto	Palomar de La Vigarda, 12 1ºC	43,38
7613	César García de Longoria Carreño	San Pedro 42 2º-I	52,11
649944	Pedro García González	La Zapata, 002 - 1º	60,86
5959	Rafael García Jiménez	Zapata 58	78,48
179345	Raúl García Martínez	Escuela Taller, 18 1ºA	32,35
7157	Juan Pedro González Villalibre	Rodríguez de Cela 3 2º-D	32,64
1368	Javier Gutiérrez Cuesta	Escultor Amaya 6 3º-Iz	38,71
258240	Hermanos Ramos Alonso CB	Av De Las Murallas, 60	130,57
456766	Verónica Hernández Jiménez	Independencia, 005 - 2º	53,38
1119789	Dildar Hussain	Duque de Ahumada, 005 - 2º	33,88
278820	José Carlos Jiménez Bermúdez	La Fontana, 1 1ºC	34,78
294684	Juan Jiménez Bermúdez	Palomar de La Vigarda, 6 2ºA	35,08
815280	Yolanda Jiménez Fernández	Cr Sanabria, 081 - 2º-	48,38
928244	David Jiménez Hernández	Barro Blanco, 004 - 1º B	38,42
927096	José Jiménez Hernández	Barro Blanco, 002 - 1º B	36,60
5310	Añable Jiménez Jiménez	Transconvento 8	58,38
5306	Antonio Jiménez Jiménez	Transconvento 14	39,63
1044623	Francisco Jiménez Jiménez	Oteruelo, 001 - 1º-I	36,90
381358	Manuel Jiménez Jiménez	Oteruelo, 1 2ºD	35,39
599257	Manuel Jiménez Jiménez	Oteruelo, 1 2ºIz	38,11
1078381	Manuel Jiménez Jiménez	Padre Blanco, 026 - 1º	34,48
186899	Jose Luis Jiménez Perez	La Zapata, 20	140,30
538	Tomás Juan Benavides	Pz Del Obispo Alcolea 4 1º-D	30,53
941638	Carlos Javier Lago Blanco	Barro Blanco, 004 - 1º C	39,02
603383	Rachid Lhouari	Cabrera Baja, 008 - 2º	47,12
1102904	Adriana López Casquero	Oliegos, 005 - 2º-C	36,60
249793	Lorenzo Vega Villar	Postas, 9	280,42
8015	Ángel Lumbreras Blanco	Rodríguez de Cela 32	30,53
5662	Antonio Magno de los Ángeles	Cr.San Román 56 1º	30,53
424805	Delia Martínez Alonso	San Pedro, 31-33 Bajo C	35,08
103193	Francisco Martínez Alonso	Av Ponferrada, 6 5ºA	30,53
664083	Estefanía Martínez Álvarez	Corredera Alta, 005	30,53
116322	María Victoria Mielgo Prieto	La Forti, 21	40,88
7158	María Jesús Miguel Fernández	Pozo Del 5 3º-Iz	57,12
1111365	Sergio Miguélez Miguélez	Duque de Ahumada, 005 - 1º-	34,48
278592	Víctor Manuel Nistal Cordero	San José de Mayo, 2 2ºD	30,53
681030	Alfonso Núñez Rodríguez	Morales, 004 - 1º-C	35,68
7531	Ángel Patón González	Magin García Revillo 7 4º-C	39,32
295451	Roberto Pérez González	Palomar de La Vigarda, 8 2ºB	37,20
1060631	Iván Pollán Benito	Husar Tiburcio, 024 - 1º-I	79,85
1126219	Ignacio Antonio Prada Rodríguez	Correos, 006 - Pub Perfil	92,50
3852	Josefa Prieto Colino	San Pedro 28	42,91
214163	José Antonio Ramos Calado	Santiago, 1 2ºC	35,98
1005340	María Dolores Ramos Díez	Pio Gullón, 012 - Bajo	38,93
1949	Av Ponferrada 82	José M. Rapela Varela	925,22
257140	Amparo Rebaque Martín	Matadero Viejo, 2 3ºA	47,12
82623	Ángel Río Celada	C/Correos, 2 2ºA	54,62
93020	Ana Isabel Rodería Fuente	Av Madrid-Coruña, 147 2ºB	34,48
8030	José Luis Rodríguez Arce	Gaspar Becerra 40 1º-B	47,12
596536	José Antonio Rodríguez Falagán	San José de Mayo, 010 - 2º	44,63
389657	Rubén Rubio de La Fuente	Cr De Pandorado, 84 Bajo D	35,20
3321	Luis Rubio Pizarro	Ramiro 1 32 3º-B	42,12
1102627	Manuel Sánchez Fernández	El Teso, 004 - 1º-A	48,38
1052574	Catalina Seco Martínez	Bastión, 073	67,11
1015426	Ahmad Shakil	Sitios Los, 001 - 4º-A	35,68
1021611	Ahmad Shakil	Pz Del General Santocildes, 018	132,26
444912	María Josefa Souto Orea	Crta Sanabria, 005 - Bajo A	74,60
8105	Arsenio Suárez Alonso	Queipo de Llano 37 E	58,38
996243	Vanessa Susano Tejedo	Doctor Fleming, 021 - 3º B	37,50
1094873	Montserrat Tabares Díez	Los Sitios, 001 - 4º-D	36,60
5600	Telefónica de España SAU	López Peláez 5 B	41,60
463511	Ana Isabel Valderrey Martínez	José María Goy, 8 Bajo	40,10
615335	Lidia Valenzuela Donoso	Póstigo, 024	30,53
3988	Hermínio Vega Arce	Maragatería 21	210,38
2485	Lorenzo Vega Villar	Manuel de Lastra 2 1º-A	35,98
2860	Ismael Villafañe Pérez	Cuevas 1 2º-Iz	33,57

Astorga, 15 de julio de 2009.-La Jefe de Distribución, Silvia Álvarez Pérez.
7038 176,00 euros